Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	No. 2016-0309
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JOSÉ BETHOVEN TRIANA ACOSTA
Demandado:	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FNPSM.

A folio 161 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica del municipio de Ibagué, al Doctor MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR SEGRERA identificado con C.C. 1.110.512.613 y portador de la Tarjeta Profesional Nº 252.005 del C. S. de la J., para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR SEGRERA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandada Municipio de Ibagué, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

Por otra parte, a folio 199 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR SEGRERA, en su condición de apoderado del municipio de Ibagué dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. Sotomayor[1].

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.